



Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO: JORGE LUIS GERONIMO DIAZ

NOMBRE DEL PROFESOR: LEGMY YANHET SANTIZO ESPINOSA

MATERIA: REGIMEN FISCAL PARA LAS PERSONAS FISICAS

LICENCIATURA: CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS

TRABAJO: ENSAYO

CUATRIMESTRE: SEPTIMO

Frontera Comalapa Chiapas 12 de noviembre de 2022

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FISICAS

Este documento hablaremos sobre las disposiciones generales para las personas físicas donde abordaremos temas como el sujeto y objeto del impuesto, los ingresos por salarios entre otros temas de importancia que debemos conocer sobre las personas morales, hablaremos también sobre los ingresos por antigüedad, retiro e indemnización, sobre el tributo sus categorías y sus elementos cualitativos y cuantitativos.

Las personas físicas y morales son los sujetos obligados a contribuir con el gasto publico y al hablar de objeto nos referimos a el producto de nuestro trabajo, o sea lo generado al realizar una actividad económica, las personas físicas que residan en territorio nacional están obligadas a informar en la declaración de su ejercicio, sobre los donativos, prestamos y premios, obtenidos en dicho ejercicio, siempre que estos mencionados en conjunto o de manera individual no sobrepasen los \$600, 000.00, deberán informar a las autoridades fiscales a través de los medios y formatos señalados por el SAT mediante las reglas de carácter general.

Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar. Se consideraran distribuciones o desembolsos efectuadas por cualquier persona física las consistan en gastos, adquisición de bienes y depósitos en cuentas bancarias, inversiones financieras o tarjetas de crédito y se consideraran ingresos cuando se trate de personas físicas que no estén inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien, que estándolo, no presenten las declaraciones a las que están obligadas, o que, aun presentándolas, declaren ingresos menores a las erogaciones referidas. No se tomarán en cuenta los depósitos que el contribuyente realice en cuentas que no sean propias.

Las personas físicas reciben ingresos bajo el titulo de copropiedades, sociedad conyugal siempre serán derivados de, el arrendamiento de bienes inmuebles, enajenación o venta de bienes o una negociación y para este último mencionado se deberán designar a uno de los copropietarios como representante y este deberá cumplir obligaciones tales como: llevar y conservar los libros de contabilidad, expedir y recabar comprobantes fiscales, efectuar los pagos mensuales de los impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única, y

al valor agregado, todos los copropietarios o miembros de la sociedad conyugal presentan declaración anual con sus ingresos y deducciones correspondientes a la parte proporcional.

Al hablar de ingresos exentos, hablamos de los ingresos por los que no se pagaran impuesto sobre la renta, como, por ejemplo, las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley, Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas, Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social.

Los impuestos gravados son aquellos determinados por la ley del ISR que están sometidos al pago de impuesto luego de haber echo las deducciones correspondientes como por ejemplo las siguientes: Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles, los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

Para calcular el impuesto anual de los ingresos obtenidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnización, u otros pagos, se deben seguir algunas reglas: Del total de percepciones por este concepto, se separará una cantidad igual a la del último sueldo mensual ordinario, la cual se sumará a los demás ingresos por los que se deba pagar el impuesto en el año de calendario de que se trate y se calculará, en los términos de este Título, el impuesto correspondiente a dichos ingresos. Al total de percepciones por este concepto se restará una cantidad igual a la del último sueldo mensual ordinario y al resultado se le aplicará la tasa que correspondió al impuesto que señala la fracción anterior. El impuesto que resulte se sumará al calculado conforme a la fracción que antecede.

La retención para el pago de impuesto no aplicara para personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, el impuesto anual a determinar por el patrón, se determinara disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de, calendario el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que hubieran retenido en el año de calendario. Al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del artículo 152 de esta Ley. Contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente se acreditará el importe de los pagos provisionales efectuados en los términos del artículo 96 de esta Ley.

Las obligaciones del contribuyente y el retenedor son las siguientes: Proporcionar a las personas que les hagan los pagos a que se refiere este Capítulo, los datos necesarios, para que dichas personas los inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, proporcionarle su clave de registro al empleador.

Solicitar las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 99 de esta Ley y proporcionarlas al empleador dentro del mes siguiente a aquél en el que se inicie la prestación del servicio, o en su caso, al empleador que vaya a efectuar el cálculo del impuesto definitivo o acompañarlas a su declaración anual. No se solicitará la constancia al empleador que haga la liquidación del año.

El tributo, contribución o impuesto es la participación en los gastos públicos con una parte de la riqueza, esto se refiere a que nuestra contribución es un aporte a las autoridades correspondientes por uso de servicios públicos y con ello buscar mejoras en estos. Esto es algo que ha estado presente desde tiempos remotos y se han venido actualizando con el paso del tiempo y se nos presenta a diario en las actividades que realizamos.